AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla es la encargada de establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 del Título I, Disposiciones Generales, Capítulo I, de la Administración Pública Estatal y de la Acción del Gobernador, se señala que:

> *"… Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal. A estas unidades administrativas se les denominará genéricamente como entidades. Las mismas podrán ser agrupadas por el Gobernador en sectores en los términos previstos en la presente Ley y conforme a las disposiciones correspondientes. " (Sic.)*

De igual manera el ARTÍCULO 18 de la Normatividad invocada establece que:

> *" Las Dependencias y Entidades deberán coordinarse en la ejecución de sus respectivas atribuciones, con la finalidad de facilitar la realización de los programas de Gobierno.*
>
> *Las dependencias y entidades deberán atender, verificar y dar respuesta a las solicitudes de información, requerimientos y recomendaciones que formulen los sistemas, organismos públicos y demás autoridades estatales, nacionales e internacionales, competentes en materia de protección de derechos humanos, de combate a la corrupción y de fiscalización. Asimismo, instrumentarán las políticas que en esas materias determinen las autoridades competentes. " (Sic.)*

En otro orden de ideas, en la Ley de Entidades Paraestatales se establece en el CAPÍTULO II, DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS en su Artículo 9:

> *"Los organismos públicos descentralizados deberán ser creados por Decreto del Congreso del Estado a propuesta del Titular del Ejecutivo, los cuales contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la denominación, estructura y forma de organización que adopten, siempre y cuando no sean sociedades, asociaciones o fideicomisos; y que su objeto preponderante sea la prestación de un servicio publico o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social o la aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social. " (Sic.)*

Cabe señalar que, la Agencia de Energia fue creada a partir de la necesidad de alentar y diversificar la oferta energética, el crecimiento económico local, la inversión y el empleo, en el

marco de las obligaciones medioambientales internacional y nacionalmente determinadas, toda vez que es prioridad del Gobierno del Estado de Puebla, promover la competitividad local mediante la implementación de un marco legal que permita aprovechar el potencial del actual régimen jurídico del sector energético en beneficio de los ciudadanos poblanos, fomentando el desarrollo energético sustentable de la Entidad.

En esa tesitura se establecen que las siguientes materias y acciones son prioritarias para la Agencia de Energia:

I. Incrementar la competitividad local del Estado de Puebla, el desarrollo económico y el bienestar social de la población mediante el desarrollo energético sustentable y estratégico del Estado;
II. Coadyuvar al desarrollo de la Industria Eléctrica y de Hidrocarburos en el país, validando el cumplimiento de contenido nacional mínimo definido por la Secretaria de Energía bajo la metodología aprobada por la Secretaría de Economía de conformidad con lo establecido por el artículo 91 de la Ley de Industria Eléctrica;
III. Promover en coordinación con las autoridades e instancias federales la seguridad energética del Estado;
IV. Impulsar el desarrollo de proyectos energéticos sustentables y estratégicos para la Entidad que favorezdan condiciones de mercado competitivas en el Estado, y que permitan a la población tener acceso a energéticos a precios accesibles;
V. Impulsar la transición a una economía energéticamente sustentable;
VI. Promover la promoción del ahorro y uso eficiente de la energía, y Gestionar oportunidades de inversión pública y privada en el desarrollo de proyectos energéticos y estratégicos para el Estado.

Es por lo anterior que a continuación se enlistan algunos de las acciones emprendidas y resultados por las áreas que conforman esta Agencia de Energía.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2021 se llevó a cabo, entre otras cosas, el planteamiento del proyecto "**Generación Distribuida (GD) en Edificios Públicos de la Administración Pública del Estado de Puebla**" donde se analizaron los consumos de 921 edificios gubernamentales y se determinaron 145 centros de carga ideales para la ejecución del proyecto. Se realizó un estudio de mercado, así como un análisis de modelos económicos para la ejecución y financiamiento del proyecto, de igual forma se realizó un **estudio en los parques industriales de Huejotzingo, Tehuacán y el parque industrial de Puebla 2000**, con la finalidad de conocer la capacidad de integración en las redes generales de distribución, a fin de determinar el potencial de ejecución de proyectos relacionados con la GD con paneles fotovoltaicos.

Respecto a la **Ampliación del Suministro de Gas Natural en el Parque Industrial de Huejotzingo**, durante noviembre y diciembre se realizaron mesas de trabajo con las empresas Engie y Gasoducto de Morelos a fin de revisar las actividades, riesgos y tiempo de ejecución

de la ampliación del proyecto. Se estudiaron y validaron las mejores opciones técnicas y logísticas para el proyecto. Posteriormente se realizó un estudio de factibilidad técnica para la realización de una interconexión al gasoducto más cercano, con la finalidad de llevar Gas Natural a la zona industrial. Asimismo, se llevó a cabo un acercamiento a empresarios de la región, con la finalidad de realizar un cuestionario a empresas de la zona con la finalidad de determinar si es viable la construcción del ducto en términos de capacidad instalada.

Se dió puntual seguimiento al proyecto **Puebla: Ahorro y Uso Eficiente de la Energía (PAUEER)**; ya que por primera vez en la historia de la administración pública estatal se considera la implementación de un Plan de Eficiencia en los inmuebles gubernamentales con uso de oficina de ocho secretarías y entidades públicas en la primera etapa. El objetivo de este Plan de Eficiencia es disminuir los costos de facturación eléctrica en el sector público, a través de la implementación de medidas para el consumo eficiente de energéticos y/o la sustitución de tecnologías.

PAUEER también impartió talleres de tecnologías eficientes en colaboración con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Ordenamiento Territorial (SMADSOT), la Secretaría de Economía del Estado y el Fideicomiso para el Ahorro de Energía (FIDE).

Se han presentado los proyectos de **Hogar Solar (Proyecto de Acceso Universal al Servicio Eléctrico), de Escuelas Solar, Bombeo Sustentable y Energía para el campo.**
Se desarrolló la identificación de los beneficiarios de Hogar Solar, se determinó la atención del Sistema de Agua Potable de una localidad para ser atendida, se plantea la ruta administrativa para el desarrollo en escuelas realizando visitas técnicas y dimensionamientos a las posibles escuelas a atender, y se iniciaron pláticas y mesas de trabajo para el desarrollo de proyectos pilotos en el campo, que permitirán iniciar procesos administrativos para la ejecución de los proyectos en el siguiente año.

Se publicó la convocatoria y lineamientos para el **Tercer Ciclo del Desarrollo de Proyectos**, así como la recopilación de información de los participantes y la prefactibilidad y factibilidad técnica y económica de cada uno de ellos. Se realizó la formalización de los convenios para el otorgamiento de recursos. Actualmente el proceso de otorgamiento de recursos a los diferentes participantes está en curso, aunado a lo anterior, se aperturó de manera oficial el registro para las empresas que forman parte del sector energético en el **Catálogo de Proveedores del Sector Energético** de Puebla, por lo que de septiembre a diciembre se recopilaron los registros de 35 empresas. Se elaboró el **SIEEP y el SIGIAEEP**. Se llevó a cabo la coordinación, en conjunto con todas las Unidades Administrativas, para la recopilación de información y el desarrollo del software integral del Sistema de Información Energética del Estado de Puebla y del Sistema de Gestión Interna de la Agencia de Energía del Estado de Puebla.

AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

Se llevaron a cabo los siguientes webinarios: **“Semana de la Electromovilidad”** organizado en colaboración con la Formula E; **“Día de la Empresa Energética”** el cual tuvo la finalidad de brindar información para el fortalecimiento de las cadenas productivas y finalmente “Introducción a la Innovación para PyMEs” celebrado en el CIEN; el **Foro Energético Poblano 2021** se llevó a cabo de manera presencial los días 1 y 2 de diciembre, donde se realizaron paneles y conferencias sobre las tendencias de la innovación en el sector energético.

En el último trimestre del 2021, se realizó un acercamiento con el Gobierno Municipal, con la finalidad de identificar la factibilidad de la instalación de sistemas de generación distribuida con paneles fotovoltaicos en mercados públicos.

El 21 de diciembre de 2021 se publicó la Convocatoria y Lineamientos del **Programa para el Aprovechamiento Energético de Propiedades** en la página web de la Agencia de Energía del Estado.

Por lo que respecta al Patrimonio de la Agencia de Energía, con base en los dispuesto en el articulo 29 del Decreto de Creación, se menciona que éste estará integrado, por:

I. Las aportaciones, participaciones, subsidios, transferencias y recursos financieros que le sean transferidos por la Federación o el Gobierno del Estado de Puebla, destinados para el cumplimiento de su objeto;
II. Los recursos que anualmente le sean asignados en la Ley de Egresos del Estado de Puebla;
III. Los bienes y recursos que le sean trasferidos por algún acuerdo, convenio o contrato con entidades públicas, privadas o sociales;
IV. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, contraprestaciones y en general, los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal;
V. Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios a su cargo y én cumplimiento de su objeto, que se regirán conforme a las disposiciones legales aplicables, y
VI. Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.

La Agencia deberá administrar y disponer de su patrimonio en cumplimiento de su objeto, y en estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, sólo podrá enajenar los bienes de su propiedad previa autorización de la Junta de Gobierno, de conformidad con la legislación aplicable.

En lo referente al ejercicio de recursos por parte de la Agencia de Energía, éstos deberán estar alineados con los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, disciplina presupuestal; así como lo establecido en la normatividad que regule la aplicación de éstos, lo anterior de conformidad con el artículo 30 del Decreto de Creación, y en estricto apego a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 108 de su correlativa en el Estado de Puebla.

AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

Por su parte, el artículo 16 fracciones IV y XVI del Reglamento Interior, disponen que los titulares de cada una de las Unidades Administrativas de la Agencia de Energía, cuentan con las atribuciones generales de colaborar, en el ámbito de su competencia, en la integración de la programación anual de metas e indicadores; y, de participar con la Dirección Administrativa, en la integración del anteproyecto del presupuesto anual, relativo a la Unidad Administrativa a su cargo.

En tal virtud, el presente documento es el resultado de la aplicación de las reglas, normas, lineamientos y demás documentos análogos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para el ejercicio de los recursos públicos a cargo de los entes públicos del Estado, estableciendo criterios de responsabilidad hacendaria y financiera, así como el manejo sostenible de las finanzas públicas conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Con el propósito de transparentar la aplicación eficiente y eficaz de los recursos públicos, contribuir con el fortalecimiento institucional de las finanzas públicas, facilitar las tareas de revisión y fiscalización, así como coadyuvar en la adecuada rendición de cuentas, se adicionan los formatos que hacen referencia a las disposiciones de disciplina financiera, a fin de homologar la información y en congruencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de que dichas acciones permitirán ubicar al Estado como un referente en el cumplimiento del proceso de Armonización Contable.

En este sentido, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contabilidad gubernamental, la Agencia de Energía presenta la información financiera consolidada del ejercicio fiscal 2021, en términos de lo establecido en los artículos 46, fracciones I al IV, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numerales 2 inciso a), 3 inciso b), 5 inciso b) y 6 inciso b) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.